

Boletín Oficial



de la provincia de Cáceres

Por Díos, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - HARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUICIA
CONCERTADA



NUMERO 202

Jueves 10 de Septiembre

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Jefe del Estado. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.

Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franquicia de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

Servicio Nacional del Trigo JEFATURA PROVINCIAL

CIRCULAR

Sobre reservas de los productores

Por la Delegación Nacional de este S. N. del Trigo, han sido dictadas las siguientes normas, acuerdos y reglamentos de la Circular núm. 320 de la Comisión General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el B. O. del E. de 9 de Agosto último:

«Como aclaración al artículo 5., debe entenderse que si la cantidad reservada de un producto es inferior a la que tienen derecho un número determinado de personas comprendidas en los apartados a) y b) que se determinan en el citado artículo, podrá asignarse lo reservado para una sola persona o las personas a que alcance totalmente esta reserva, dándose de baja en su carilla, según indica el artículo 6.º y siguientes:—En el artículo 6.º, apartado a), caso 1.º y apartado b), se dice que cuando no todas las personas incluidas en una carilla de reclamamiento tengan derecho a la reserva, al ser autorizada por el Jefe de Almacén la retirada de harina se estampará en la carilla correspondiente la diligencia de «abastecido para tantas personas hasta tal fecha», (siendo siempre un año completo).»

«Se procederá de la misma manera cuando las reservas no sean suficientes para el abastecimiento de todas las personas incluidas en ella, tanto en el caso de trigo como de legumbres secas.»

Sobre entrega del centeno al S. N. T.

Siendo el centeno producto panilicable y por tanto no susceptible de reserva a los productores para pienso de sus ganados, deberán hacer entrega de la totalidad del que obtenga en sus cosechas, excepto lo que reserven para siembra, en Almacén de este S. N. T., solicitando al propio tiempo el canje correspondiente por otro producto, con que atender al piense de los ganados, en el caso de que el resto de la producción no sea suficiente para estas atenciones.

Cáceres, 10 de Septiembre de 1942.—El Jefe Provincial, Ramón Peña, —Rubricado.

Administración de Rentas Públicas

NEGOCIADO DE TIMBRE

Con fecha 18 del pasado mes de Agosto, (B. O. del día 20) se ha dictado por el Ministerio de Hacienda la siguiente Orden:

«Los artículos 184 a 186 de la Ley del Timbre que formulaban normas para el reintegro de los documentos de cargo de los contratos privados de venta que celebren los fabricantes y almacenistas y de las facturas o recibos expedidos por los comerciantes al por menor, han sido objeto de sucesivas interpretaciones mediante las Reales Ordens de 16 de Diciembre de 1918, de 7 de Abril de 1919 y de 3 de Diciembre de 1926, que por hallarse todas vigentes han dado lugar a dudas motivadoras de numerosas peticiones a este Ministerio dirigidas, para que se dé a aquellos preceptos una interpretación única y definitiva.

«En su virtud, el Ministerio de Hacienda acuerda disponer:

«1.º Además de las cuentas o balances, se reintegrarán con arreglo al artículo 184 de la Ley del Timbre, como «documentos análogos que producen cargo o descargo», las cartas, notas o facturas en que se anuncie el envío o se acuse recibo de mercancías cuando contengan la expresión de «cargo», «descargo», «abendamos», «abonamos» u otras equivalentes, y asimismo las cartas, notas o facturas que expresen cargos o abonos en cuenta aunque no hagan referencia a la operación que lo cause o determine.

«2.º Se entenderán sujetos al reintegro señalado por el artículo 185 de la Ley, por constituir formalización del contrato de venta, las cartas y los telegramas que expidan los fabricantes o comerciantes al por mayor o que se dirijan a ellos, y contengan aceptación de pedido o de oferta de géneros o artículos de su fabricación o comercio, aunque la oferta o el pedido no se haya hecho por correspondencia. El timbre se fijará por el expedidor sobre la carta misma, y en la copia o minuta que conserve en su poder cuando se trate de telegramas.

«Se reintegrarán con arreglo al artículo 185 de la misma Ley los documentos privados en que se contengan un contrato de venta siempre que concurren los requisitos expresados en dicho precepto; que el vendedor sea fabricante, o comerciante

al por mayor y que sea artículo de su fabricación o comercio, el objeto de la operación.

«Conforme al mismo artículo se reintegrarán las cartas, facturas o notas donde se relacione o se haga referencia a mercancías o géneros que se pidan, ofrecan, vendan, entreguen o remitan o hayan de venderse, entregarse o remitirse, si por constar en aquellas firmas, sello o cualquier otro signo de la conformidad de la otra parte, constituyeran formalización del contrato de compra-venta, aunque no expresen las cláusulas o condiciones de operación. Si el vendedor no fuera fabricante o comerciante al por mayor o no fuera de su comercio o fabricación el artículo o género vendido, se reintegrarán según el artículo 190 de la Ley.

«Se reintegrarán con arreglo al artículo 186 las notas o facturas que, como recibo o justificante de pago de géneros o artículos, expidan los comerciantes al por menor a los compradores, aunque no conste en ellas la palabra «recibí» u otra equivalente, ni la firma del vendedor ni el nombre del adquirente o consumidor, cuando el importe no sea inferior a cinco pesetas.

«4.º Las notas o facturas de agencias relacionando honorarios devengados por servicios o pagos hechos en nombre del comitente, se comprenderán en la excepción segunda al párrafo primero del artículo 190 de la Ley, aunque no consten en ellas los requisitos indicados en el párrafo anterior, cuando su importe no sea inferior a cinco pesetas.

«5.º Quedan derogadas las Reales Ordens de 16 de Diciembre de 1918, 7 de Abril de 1919 y 3 de Diciembre de 1926 y cualesquier otras dictadas para la aplicación de los artículos 184 al 186 de la Ley del Timbre.

«Las disposiciones contenidas en la presente Orden, en cuanto determinen un reintegro superior al exigido por las que quedan derogadas, no se aplicarán retroactivamente.»

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Cáceres, 4 de Septiembre de 1942.—El Administrador de Rentas Públicas.

Delegación de Industria

RECONSTRUCCIÓN Y REAPERTURA INDUSTRIAL

Expediente núm. 595

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Doña María y don Julio Torrecilla Jarillo, en solicitud de autorización para proceder a la reconstrucción y reapertura de una Fábrica de Harinas, comprendida en el grupo I.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a doña María y don Julio Torrecilla Jarillo, para proceder a la reconstrucción y reapertura de una Fábrica de Harinas que poseían en la localidad de Villar del Pedrillo, de esta provincia de Cáceres y que fue volada por los elementos marxistas en el año 1936, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la forma 11.º de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de diez meses, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Cáceres, 7 de Septiembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, J. Monfort.

2650

LA POPULAR S. A.

Con arreglo al artículo 23 de los Estatutos, se convoca a Junta General extraordinaria, para los días quince al veinte inclusive del actual mes de Septiembre en el domicilio de la misma para tratar de los asuntos expresados en el orden del día, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Sociedad.

Cañaveral, 3 de Septiembre de 1942.—El Presidente del Consejo de Administración, Eladio Lancho.

(14'40 ptas).

2629

2668



Jefatura de Obras Públicas de Cáceres

ANUNCIO

Esta Jefatura saca a CONCURSO, al objeto de ejecutar mediante destajo, las obras que a continuación se expresan:

Destajo número	DESIGNACION DE LAS OBRAS	IMPORTE DEL DESTAJO	FIANZA PROVISIO- NAL
		PESETAS	PESETAS
17	Riego asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 168,200 al 170 del camino Nacional número V de «Madrid a Portugal» por Badajoz.	68.176'08	1.363'52
18	Idem idem idem kilómetros 83 al 87 del camino Nacional número 630 de «Gijón a Sevilla» (carretera de «Salamanca a Cáceres»)	49.831'20	996'62
19	Idem idem idem kilómetros 19 al 23 del camino Nacional número 521 de «Trujillo a Portugal» por Valencia de Alcántara (carretera de «Trujillo a Cáceres»)	82.425'60	1.648'51
20	Idem idem idem kilómetros 23 al 26'500 de idem idem e idem	74.844'00	1.496'88
21	Bacheo con tarmacadam en los kilómetros 10 al 19 del camino Nacional número 521 de «Trujillo a Portugal» por Valencia de Alcántara (carretera de «Trujillo a Cáceres»)	34.797'60	695'95
22	Reparación de explanación y firme de los kilómetros 99 al 103 del camino comarcal número 513 de «Hervás a Portugal» por Hoyos (carretera de «Valverde del Fresno a Hervás») ...	84.845'67	1.696'91
23	Idem idem idem kilómetros 104 al 108 de idem idem e idem	98.728'20	1.974'56

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y especiales de las obras que se destajan se encuentran de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, calle de Pizarro, número 4; en donde podrán ser examinados por los interesados hasta las trece horas del día 19 de los corrientes.

Para tomar parte en este Concurso deberá depositarse previamente en la Pagaduría de esta Jefatura, en concepto de fianza provisional, la cantidad que se indica para cada destajo, devolviéndose a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, el día 21 del actual, a las diez horas, en la Jefatura de Obras Públicas.

El concurso versará principalmente sobre las bajas que los concursantes ofrezcan respecto al importe del destajo, pero podrán presentarse ofertas de precios por unidades de obras que no guarden igual proporción con las del proyecto y ofrecer mejoras en las obras proyectadas, todo lo cual se tendrá en cuenta en la resolución del concurso. También se considerará para la adjudicación la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Se admitirán las proposiciones hasta las trece horas del día 19 de los corrientes, en papel de la clase sexta (4'50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase.

El Concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente, a quien ofrezca condiciones más ventajosas a juicio de la Administración.

Todos cuantos gastos origine este Concurso serán de cuenta de los adjudicatarios.

Cáceres, 7 de Septiembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno Albarrán.

(96 ptas.)

Se advierte a los licitadores que la finca carece de título, observándose para ello lo prevenido en la regla 5.^a del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Trujillo a 8 de Septiembre de 1942.—El Juez, Juan Victoriano Barquero.—El Secretario judicial, Vicente Losada.

Finca embargada

Una porción de terreno al sitio Ansadero, polígono 4, parcela número 8 del término de Conquista de la Sierra, con una extensión superficial de tres áreas cincuenta y ocho centíreas, y un líquido imponible de cuatro pesetas noventa y cuatro céntimos; linda al Norte, con cerca de Miguel Sánchez Trejo; al Este, con otra porción de terreno de Concepción Fernández Sánchez; Sur, con camino de Abetura, y Oeste, con suerte de Manuel Trejo Labrador; tasada pericialmente en 150 pesetas.

2647

CÁCERES

Don Luis Pita Grandis, Abogado, Juez municipal de esta ciudad en funciones.

Por el presente se cita y llama a Joaquín Pérez Ferre, de cuarenta y dos años, soltero, sin profesión, natural de Barcelona y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en este Juzgado el día 28 de los corrientes y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de fala en su contra, por hurto de un maletín y de una caja muestra, apercibiéndole que, de no concurrir, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía judicial, prácticamente gestiones encaminadas a averiguar cuál sea el paradero de dicho sujeto, y si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 7 de Septiembre de 1942.—El Juez municipal accidental, Luis Pita.—El Secretario, Angel Alvarez.

2649

Alcaldías

DELEITOSA

El día veinticinco del actual y hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la primera subasta del aprovechamiento de los pastos de la media Dehesa Boyal, denominada Solana, rastrojera de la otra media, denominada Humbera, para el año forestal 1942/43, bajo el tipo de DIEZ MIL PESETAS, y condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en el pliego de condiciones de esta Secretaría Municipal.

La subasta será a pliego cerrado y durará media hora, transcurrida la misma se adjudicará el remate al que haga la proposición más ventajosa.

Si resultare desierto la subasta, se

celebrará una segunda a los diez días siguientes, igual hora, sitio y tipo y si también resultara desierto se celebrará una tercera, con la rebaja del 10 por 100 del tipo de tasación a los diez días y en el mismo local.

Los que deseen tomar parte en la subasta, lo harán en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones ajustándose las proposiciones al mismo.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con Cédula..., persona corriente que acompaña..., enterado del pliego de condiciones para la subasta de los pastos de la media Dehesa Boyal de este villa, denominada Solana y la rastrojera Humbera, y año forestal de mil novecientos cuarenta y dos, ofrece satisfacer por el aprovechamiento la cantidad de..., pesetas (en letra).

Deleitosa a ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Alcalde, Maximiliano Buchavista.

(63'20 ptas.)

2656

CÁCERES

Repartimiento General de Utilidades

Edicto

Don Hilario Muñoz Dávila, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital y Presidente de la Junta del Repartimiento General de Utilidades correspondiente al año 1942.

Hago saber: Que terminada la confección de dicho documento, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto Municipal vigente, queda el mismo expuesto de manifiesto en las Casas Consistoriales del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos que determina el artículo 510 del citado texto legal.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en dicho Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, debiendo presentarse debidamente reintegradas, en dichas Casas Consistoriales.

Las cuotas que le corresponden satisfacer a los hacendados forasteros, son las que a continuación se relacionan, sirviéndoles de notificación el presente edicto.

Nombre y apellidos, residencia y cuotas

(Continuación)

Carrascalillo Bermejo, Damián, Arroyo de la Luz, 0'68.

Carrascalillo Bermejo, Tirsa, idem, 0'89.

Carrasco Andrade, María, idem, 1'60.

Carrasco Andrade, Narciso, idem, 1'06.

Carrasco Bajarano, Hipólito, idem, 4'97.

Carrasco Campón, Dionisio y J. Ordiales, idem, 79'67.

Carrascalito Villa, Agapito, idem, 1'83.

Casalino, Condesa de, Madrid, 1'90.

Casares, Cándida, Casar de Cáceres, 2'72.

Casares Andrada, Sofía, idem, 1'71.

Parque de Intendencia

Juzgados

TRUJILLO

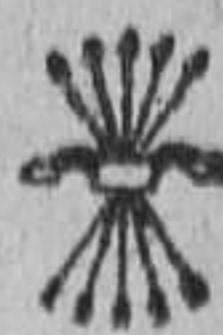
Don Juan Victoriano Barquero y Barquero, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente hago saber: Que el día 31 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la primera subasta pública para la ensajenación de la finca que después se reseñará, embargada al vecino de Conquista de la Sierra Benigno Sixto Fernández Sánchez, para pago de costas del sumario seguido en su contra por el delito de hurto, con el número 43 de 1930.

Cáceres, 7 de Septiembre de 1942.—El Director, Rafael Garnica Jiménez.

(16'60 ptas.)

2653



Casares Andrada, Manuela, idem, 160.
 Casares Bermejo, Félix, idem, 21'04.
 Casares Martín, Asunción, idem, 14'80.
 Casares Martín, Gervasio, idem, 4'86.
 Casares Martín, Guadalupe, idem, 0'96.
 Casares Martín, Valentín, idem, 173.
 Casares Pérez, Ventura, idem, 265.
 Casares Ray, Julián, idem, 4'93.
 Casares Vivas, Ángela, idem, 9'50.
 Casares Vivas, Juliana, idem, 1'85.
 Casares Vivas, Julio, idem, 4'62.
 Casquero Ramos, Fernando, Arroyo de la Luz, 1'20.
 Castaño Molano, Gerardo, idem, 0'68.
 Castellano, Andrés, Trujillo, 3'54.
 Castellano Pedraja, Julio, Madrid, 25'45.
 Cedrún de la Piedad, Salvador, idem, 1'341'01.
 Collado González, Lorenzo, Arroyo de la Luz, 28'41.
 Collado Mario, Cipriano, idem, 17'95.
 Collado María, Felisa, id., 10'25.
 Collado Mogollón, Cipriana, idem, 12'54.
 Collado Mogollón, María, idem, 57'88.
 Collado Mogollón, Pura, idem, 25'60.
 Collado Mogollón, José, idem, 1'29'27.
 Collado Paniegus, Antonio, idem, 862'11.
 Collado Paniegus, Fernando, id., 603'59.
 Collado Paniegus, Juan, herederos de, idem, 64'38.
 Collado Parra, Daniel y hermanos, idem, 210'11.
 Collado Parra, Marcelino, idem, 76'55.
 Collado Ríos, Felipe, idem, 49'22.
 Collado Ríos, Manuel, idem, 13'44.
 Collado Sangüino, Wenceslao, idem, 6'84.
 Cordero Mendileta, Mercedes, Mérida, 6'97.
 Cordero Mendileta, Mercedes, idem, 7'62.
 Compañía de los F.C. del O. de España, Madrid, 55'82.
 Cortés Andrada, María, Casar de Cáceres, 18'44.
 Cortés Andrada, Telesforo, idem, 8'80.
 Cortés Estévez, Zacarias, idem, 9'10.
 Cortés Galán, Juan Gonzalo, idem, 6'96.
 Cortés Vega, Gerónimo, idem, 18'55.
 Cuesta Ajuria, Antonio José de la, Aldeanueva del Camino, 72'70.
 Dalmau Montesino, María, Madrid, 14'94.
 Daza Andrada, Víctor, Casar de Cáceres, 25'41.
 Daza Tovar, Joaquín, idem, 6'78.
 Doncel, Diego y otros, Malpartida, 1'17.
 Doncel Barriga, Miguel, idem, 10'18.
 Doncel Gutiérrez, Diego, idem, 6'48.
 Doncel Gutiérrez, Diego, (p. S. espesa), idem, 0'88.
 Doncel Moreno, Francisco, Malpartida de Cáceres, 8'89.
 Falco Alvarez Toledo, Beltrán, 110'97.
 Falco Alvarez de Toledo, Libia, 2'53'71.
 Falco Alvarez de Toledo, Pilar, 2'99'55.
 Fernández Náñez, Duquesa, heredera de, Madrid, 393'39.

Fernán Núñez, Duquesa de, idem, 469'84.
 Fernández Bonilla, Heliodora, Alcuéscar, 24'23.
 Fernández Bonilla, Joaquín, idem, 90'98.
 Fernández Bonilla, Nicolasa, idem, 80'12.
 Fernández Bonilla, Pedro, herederos de, idem, 24'23.
 Fernández Plasencia, Santos, Malpartida, 92'86.
 Ferrero Pardo, Miguel, Baños de Montemayor, 99'56.
 Figueroa Pérez de Guzmán el Bueno, Isabel Luis y Casilda, Madrid, 1'262'34.
 Flores Vitali, María de los Angeles, Aldea del Cano, 11'05.
 Floriano Cumbreño, Antonio, Madrid, 10'98.
 Flora Andrada y Castro, María Isabel, 1'74.
 Galán Durán, Antonio y Clemente, D. Maya Casar de Cáceres, 4'06.
 Galán Durán, Antonio Clemente D. Maya y otros, idem, 85'80.
 Galán Maya, Clemente, idem, 5'04.
 Galán Pérez, Julia, idem, 2'96.
 Galán Sánchez, Adrián, Malpartida, 322'18.
 Galán Sánchez, Candela, Casar de Cáceres, 8'15.
 Galán Sánchez, León, idem, 26'25.
 Galán Sánchez, Moisés, idem, 107'24.
 Galán Sánchez, Moisés y Clemente Galán Maya, idem, 79'09.
 Galán Tejado, Florián, Malpartida, 19'89.
 García Calvelo, Angel, Sevilla, 359'79 pesetas.
 García Campero Fernández, Alberto, idem, 102'64.
 García Jiménez, Angel, Casar de Cáceres, 230'41.
 García Martín, Alonso, Arroyo de la Luz, 5'94.
 García Martín, Miguel, idem, 3'17.
 García Martín Cortés, María, idem, 9'31.
 García Martín Salado, Antonio, idem, 0'52.
 García Ortiz, Juan Antonio, Plasenzuela, 5'09.
 Garzón Martínez, María, Sevilla, 37'21.
 Gil Alonso, Pelayo, Salamanca, 19'89.
 Gil Ortiz, Juan, Plasenzuela, 850'38.
 González Carrero Daniel, Arroyo de la Luz, 1'43.
 González de Gregorio, Aurelio, Soria, 508'79.
 González Molano, Cristóbal y Fausto, Arroyo de la Luz, 2'11.
 González Parra, herederos de Pedro, idem 0'47.
 González Sandoval, Julio, Malpartida, 141'26.
 Guerra, Arturo, Sierra de Fuentes, 2'53.
 Guerra, Calixto, idem, 2'52.
 Guerra Monroy, Felipe, idem, 90'28.
 Guerra Monroy, Juan, idem, 43'54.
 Guerra Monroy, Juan y María A. Ullas, idem, 14'22.
 Martínez Pajardo, Fernando, Madrid, 1'88.
 Hidalgo Quiñones, José, Arroyo de la Luz, 0'54.
 Higuero, Fernando, Malpartida, 1'71.
 Higuero, Juan, herederos de, idem, 3'38.
 Higuero Avila, Alfonso, herederos de, Trujillo, 2'486'91.
 Higuero Carrero, Joaquín y Cristóbal González, Arroyo de la Luz, 253'44.
 Higuero García Martín, Juan, idem, 11'09.

Higuero Mogollón, Francisco, Malpartida de Cáceres, 27'24.
 Higuero Mogollón, Eloisa Manuela, idem, 95'11.
 Higuero Mogollón, Isabel Pura, idem, 99'59.
 Higuero Mogollón, Isabel Alejandra, idem, 86'38.
 Higuero Mogollón, Isabel, idem, 14'33.
 Higuero Mogollón, Pura, Alejandra y Eloisa, idem, 3'12.
 Holgado, Alonso, Arroyo de la Luz, 5'16.
 Holgado, Vicente, idem, 20'41.
 Holgado García, José, Sierra de Fuentes, 60'43.
 Holgado Parra, Catalina, Arroyo de la Luz, 4'48.
 Holgado Parra, Francisco, idem, 3'61.
 Holgado Parra, Sebastián, idem, 24'82.
 Istaeta y Díaz de Abralde, herederos de Fernando, Madrid, 252'15.
 Los mismos y participes, idem, 361'43.
 Jalón Larragorti, Carmen, hermanos herederos de, idem, 101'44.
 Jalón Larragorti, Heliodoro herederos y de María, idem, 326'74.
 Jaraba Armas, Antonio, 109'19.
 Jaraba Armas, Justo, 889'32.
 Javato Bravo, Lucio, Arroyo de la Luz, 15'11.
 Jiménez Bonilla, Adela, Malpartida de Cáceres, 32'80.
 Jiménez Bonilla, Joaquín, idem, 1.041'11.
 Jiménez Bonilla, Joaquín y otro, idem, 5'51.
 Jiménez Bonaguero, Julio, idem, 2'63.
 Jiménez Higuero, Juan, idem, 134'78.
 Jiménez Higuero, Juan y sus hijos, idem, 1'08.
 Jiménez Mogollón, Fernando, idem, 37'37.
 Jiménez Mogollón, Fernando y otros, idem, 54'87.
 Jiménez Mogollón, Fernando y participes, idem, 20'25.
 Jiménez de Molina, Conde de y otros, Lisboa, 10'23.
 Labayen Carvajal, Francisco, Madrid, 1.790'20.
 Labayen Ramos, Francisco, idem, 8.747'17.
 Lillo Muñoz, Miguel, Cáceres (transcunte), 154'04.
 Lillo Muñoz, Miguel y N. Román Polo, Aldea del Cano, 392'54.
 López de Ceballo, Ullas María, Madrid, 774'81.
 López Montenegro, Leandro y Francisco, 944'57.
 López Montenegro, Pedro, herederos de, Madrid, 1'69.
 López Montenegro, Ramón, idem, 1.071'80.
 López Montenegro y García Peñayo Asunción, Navarra, 360'61.
 Llorente Vitali, María de los Angeles, Aldea del Cano, 249'15.
 Llorente Carlos, viuda de, Madrid, 1'97.
 Manzano Rey, Francisco, Casar de Cáceres, 3'21.
 Márquez González, Manuel, Botija, 68'41.
 Martín Gunilia, Agustín, Aldea del Cano, 172'29.
 Martín Tovar, herederos de Lucila, Casar de Cáceres, 0'80.
 Mateos Cedrún, María Santander, 40'63.
 Mayoralgo Torres, Cabrera Micaela, 702'34.
 Mayordomo Regodón, Joaquín y Jacinto, Santa Ana, 314'07.
 Merino Márquez, Diego y otros, Botija, 15'44.
 Mitra de Coria la, Coria, 842'14.
 (15'80 ptas.)

Mogollón, Antonio, Malpartida de Cáceres, 2'04.
 Mogollón, Inés, idem, 6'85.
 Mogollón, José herederos de, idem, 13'44.
 Mogollón, Juan, idem, 3'05.
 Mogollón, Manuel y otros, idem, 27'96.
 Mogollón, Santos, idem, 3'05.
 Mogollón, Sebastián, idem, 12'50.
 Mogollón, Tomás y otros, idem, 24'61.
 Mogollón, Tomás, herederos de, idem, 21'04.
 Mogollón, viuda de Tomás, idem, 6'71.
 Mogollón Aguilarte, Fernando, herederos de, idem, 9'50.
 Mogollón Aguilarte, José, herederos de y otro, idem, 2'35.
 Mogollón Collado, Basilio, herederos de, idem, 149'70.
 Mogollón Collado, Emilia, idem, 90'56.
 Mogollón Collado, Felipe, idem, 122'71.
 Mogollón Collado, José, idem, 111'67.
 Mogollón Collado, José y otros, idem, 563'50.
 Mogollón, José, herederos de, idem, 2'21.
 Mogollón Higuero, Felipe, idem, 85'47.
 Mogollón Higuero, Felipe, idem, 38'59.
 Mogollón Higuero, Gaspar y otros, idem, 10'37.
 (Concluirá).
 2601

ABERTURA

Edicto

Subasta de pastos hierbas y rastrojeras de la Dehesa Boyal para el año forestal de 1942 al 1943

Acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión del día cinco del actual, la subasta de las hojas Majadilla y Barreuelos y las rastrojeras de los Lanchas de la Dehesa Boyal de este pueblo, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día veintitrés (23) del actual y hora de las diez, sirviendo de tipo de tasación para la misma el de ONCE MIL PESETAS, cuyas proposiciones habrán de ajustarse al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, tanto facultativas como económicas unidas al expediente instruido al efecto. Si no tuviera lugar dicha subasta el expresado día o se declarase desierta por falta de postor se celebrará la segunda y tercera si ocurre igual, sin rebaja alguna de cantidad y a los diez días siguientes de cada una, en el mismo sitio y a las mismas horas que las anteriores.

Abertura a cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Alcalde, Pascual Pérez.

(34'20 ptas.)

2659

CASAS DEL CASTAÑAR

Anuncio de subasta de leñas

El día 10 de Octubre y su hora de las diez del mismo, se celebrará en estas Casas Consistoriales y en pública subasta de 200 robles maderables, con 100 metros cúbicos y 500 estereos, bajo el tipo de tasación de 16.500 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Casas del Castañar a 5 de Septiembre de 1942.—El Alcalde, Mariano Calle.

(15'80 ptas.)

2642



En el suplemento del «Boletín Oficial del Estado» número 223, correspondiente al día 11 de Agosto de 1942, se hará inserto lo siguiente:

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

CIRCULAR por la que se dispone se publique en Suplemento el «Escalafón provisional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría».

Se hace saber a los Ayuntamientos, Colegios Nacional y Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, funcionarios y a los interesados en general, que, como Suplemento al número del «Boletín Oficial del Estado» en que se inserta la presente Orden circular, se publica el Escalafón provisional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, y que a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» empieza a contarse el plazo de treinta días hábiles que se conceden para entablar reclamaciones, debidamente fundadas, contra inclusiones o exclusiones indebidas, o errores, ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Madrid, 23 de Julio de 1942.—El Jefe encargado del despacho, José María Fluxá.

ESCALAFÓN PROVISIONAL DEL CUERPO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE TERCERA CATEGORÍA

(Continuación)

Número de orden	APELLOS Y NOMBRE	Fecha de nacimiento	Servicios acreditados en 12 Julio 1935			Forma de ingreso	Ayuntamiento en que adquirió el derecho	Situación actual	
			Años	Meses	Días				
303	Laina Rincón, Cesáreo	25-2-1900	2	2	10	Secretario interino	Santa María del Espinar (Guadalajara)	S. I. en idem id.	
304	Durán Fernández, Antonio	29-11-1902	2	2	10	Idem	Fl Rubio (Sevilla)	S. I. en idem id.	
305	Sánchez Alonso, Manuel	3-5-1908	2	2	9	Idem	Pinedas (Salamanca)		
306	García Cascante, Mariano	10-7-1898	2	2	8	Idem	Vilar del Campo (Soria)	S. I. Chécoles (idem)	
307	Baltrán Ramos, Antonio	21-11-1904	2	2	7	Idem	Vicar (Almería)		
308	Centeno Carrillo, Antonio	20-2-1893	2	2	6	Idem	Genalguacil (Málaga)	S. I. en idem id.	
309	Petisco Guinaldo, Restituto	9-12-1907	2	2	6	Idem	Berrocal de Salvatierra (Salamanca)		
310	Muñoz Monzón, José	13-2-1902	2	2	5	Idem	Puebla de Arenosa (Castellón)	S. I. en idem id.	
311	Oset García, José	18-11-1903	2	2	2	Idem	Boíjar-Corochar (Castellón)	S. I. Vistabella del M.	
312	Ariño Borda, Modesto	16-3-1906	2	2	2	Idem	Neila (Huesca)	S. I. Castañeda (idem)	
313	Blanco González, José	15-3-1901	2	2	0	Idem	Palenzuela (Palencia)		
314	García García, Agustín	7-6-1903	2	2	0	Idem	Pedroso (Logroño)	S. L. Zarzón (idem)	
315	Olaechea Otegui, Valentín	14-2-1902	2	1	25	Idem	Beasainza (Guipúzcoa)	S. I. Irura (idem)	
316	García Boada, Aquilino	17-5-1907	2	1	25	Idem	Villaveta (Burgos)	S. I. Ariza	
317	Navarro Moya, Víctor	6-3-1888	2	1	22	Idem	Reillo (Cuenca)	S. I. en idem id.	
318	Oliva Claris, José	17-6-1882	2	1	20	Idem	Benamocarra (Málaga)	S. I. en idem id.	
319	Martínez Gutiérrez, Florentino	20-6-1903	2	1	18	Idem	Torres de Alcanadre (Huesca)	S. I. Almuniente	
320	Aguero Herrero, Feliciano	24-1-1904	2	1	17	Idem	Tolocito (Segovia)	S. I. en idem id.	
321	García Porrero Martínez, José	22-12-1904	2	1	14	Idem	Ribatejada (Madrid)	S. I. en idem id.	
322	Pérez Benito, Cándido	5-9-1905	2	1	14	Idem	Serradillo del Llano (Salamanca)	S. I. La Alamedilla (idem)	
323	Yáñez Luis, Federico	21-3-1897	2	1	13	Idem	Navescuriel (Ávila)	S. I. en idem id.	
324	Guadalupe Moreno, Juan	5-11-1903	2	1	13	Idem	Serrejón (Cáceres)	S. I. en idem id.	
325	Juan Pastor, José María	21-5-1903	2	1	12	Idem	Ayelo de Rugat (Valencia)	S. I. en idem id.	
326	Menresa Aleo, Antonio	13-7-1906	2	1	12	Idem	Benifri (Alicante)	S. I. Hondón de los Frailes	
327	Fernández González, Gil	28-10-1902	2	1	10	Idem	La Vega de Almazán (León)	S. I. Pozuelos del Rey (P. Jencia)	
328	Polo Cervera, Antonio	16-1-1904	2	1	10	Idem	Sot de Chera (Valencia)	S. I. en idem id.	
329	Gil García, Dionisio	8-4-1901	2	1	9	Idem	Peralveche (Guadalajara)	S. I. Cadrete (Zaragoza)	
330	Carretero Medel, Avencio	4-6-1905	2	1	9	Idem	Laslañosa (Huesca)	S. I. Robles (idem)	
331	Omella Cipriana, Juan	29-8-1906	2	1	9	Idem	Lascuarre (Huesca)	S. I. en idem id.	
332	Hurtado Fernández, Froilán	5-10-1895	2	1	8	Idem	Reyero (León)	S. I. Cabeso de Bierzo	
333	Álvarez Merqués, Lucas	18-10-1905	2	1	8	Idem	Corullo (León)	S. I. en idem id.	
334	Fernández Martín, José Antonio	27-3-1894	2	1	7	Idem	Alcolea (Almería)	S. I. en idem id.	
335	Serrano Tomás, Vicente	15-12-1900	2	1	7	Idem	Villafamés (Castellón)	S. I. en idem id.	
336	Marcos Hernández, Laureano	19-1-1908	2	1	7	Idem	Navarredonda de Rinconada (Salamanca)	S. I. Aldeanueva Sierra	
337	Massanet Mengual, Juan Bautista	18-3-1889	1	2	1	6	Idem	Vall de Ebo (Alicante)	S. I. en idem id.
338	Buñón Ramírez, Ambrosio	17-7-1903	2	1	6	Idem	Sanfizáñez de la Sierra (Salamanca)	S. I.	
339	Segura Herrero, Miguel	13-7-1903	2	1	4	Idem	Benalúa de las Villas (Granada)	S. I. Calatuelas	
340	Moreno Alba, Alejandro	17-10-1893	2	1	1	Idem	Ventas de San Julián (Toledo)		
341	Campo Martincorena, Antonio	18-12-1901	2	1	0	Idem	Tiermas (Zaragoza)		
342	Alsina Algel, Narciso	9-6-1904	2	1	0	Idem	Villaplana Alguaviva (Gerona)		
343	Giménez Oros, Sebastián	24-6-1904	2	1	0	Idem	Arbues Larues (Huesca)		
344	Gonzalo Tajahuerce, Emilio	17-8-1900	2	0	29	Idem	Artieda Miras (Zaragoza)		
345	Faus Peiró, Benjamín	12-12-1894	2	0	25	Idem	Beniflán (Valencia)		
346	Gasgoso Piñilla, Tomás	28-7-1905	2	0	24	Idem	Pelagonzalo (Zamora)		
347	Sánchez Velasco, Alfonso	13-2-1902	2	0	22	Idem	Núñez Gómez (Toledo)		
348	Piquerias de Berbegal, Fausto	21-6-1908	2	0	21	Idem	Cubel (Zaragoza)		
349	Salcedo Guerrero, Francisco	15-10-1873	2	0	16	Idem	Guejar Alto (Granada)		
350	García Lamanz, Vicente	1-7-1898	2	0	15	Idem	Alpetrit (Zaragoza)		
351	García García, Joaquín	17-3-1904	2	0	15	Idem	Ricofio (Ávila)		
352	Pascual Cabañas, Heliodoro	16-8-1903	2	0	14	Idem	Rocafoit (Valencia)		
353	Cuartero Escrivano, Justo	5-7-1904	2	0	12	Idem	Heriumblan (Cuenca)		
354	Pinto Benito, Leoncio	20-3-1893	2	0	11	Idem	Sant Morales (Salamanca)		
355	García Hernández, Ceferino	27-7-1901	2	0	7	Idem	Egême (Salamanca)		
356	García Ferreiro, Miguel	5-7-1908	2	0	7	Idem	Rosinos Requejada (Zamora)		
357	Usero Sanz, Dionisio	7-4-1902	2	0	5	Idem	Anguila Pedregal (Guadalajara)		
358	Tejedor Mena, Eguadío	12-2-1903	2	0	5	Idem	Serrada (Valladolid)		
359	Olivares Alvarez, Germán	6-7-1907	2	0	3	Idem	Montaberme (Valencia)		
360	Armenos Cantos, Pedro	2-4-1904	2	0	1	Idem	Montilleja (Albacete)		
361	Núñez Hernández, Mariano	25-3-1902	2	0	0	Idem	Navarredonda (Madrid)		
362	Ramiro Ibáñez, Valentín	3-11-1904	2	0	0	Idem	Calmera (Zaragoza)		
363	Aral Jiménez, Juan	2-2-1905	2	0	0	Idem	Paraján (Málaga)		

(Continuará)